

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES- LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA

Guillermo Buitrago Díaz <gbdabogado@gmail.com>

Jue 25/01/2024 12:38

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lbuitragoarboleda@gmail.com <lbuitragoarboleda@gmail.com>; Guillermo Buitrago Díaz <gbdabogado@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SOL LEV MEDIDAS POR PAGO TOTAL OBLIGACIÓN RAD 76-520-40--03-005-2021-00058-00(2).docx.pdf; EVIDENCIA DE PAGO JUZGADO 5TO PALMIRA.pdf;

Cordial saludo.

Anexo documentos pertinentes para la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y trámites adicionales.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Luis Bernardo Buitrago Arboleda
C.C. 16.241.549 Palmira
Celular 3161000380

Guadalajara de Buga-Valle del Cauca, 25 de enero de 2024

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE
E S D**

**REF. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES,
ARCHIVO DE PROCESO DEFINITIVO, ENTREGA DE TÍTULOS POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

RAD. 76-520-40--03-005-2021-00058-00

LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Buga , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento solicitud de levantamiento de medidas cautelares y la expedición de los respectivos oficios a que hubiere lugar conforme a esta determinación a entidades financieras, crediticias y otras, al igual que la declaratoria de terminación del proceso y archivo definitivo por pago total de la obligación, así como la entrega de los remanentes de los títulos judiciales que se encuentren a mi favor, si los hubiere.

Lo anterior obedece a que conforme a auto interlocutorio No. 63 de fecha 18 de enero de 2024, dentro de las presentes diligencias, se actualizó la liquidación del crédito por un valor de Nueve Millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda corriente, incluidos capital, intereses corrientes, moratorios y costas, desde el 2 de diciembre de 2019 al 18 de enero de 2024.

Conforme a estas circunstancias, el día 24 de enero de 2024, se realizó consignación a la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario asignada a este despacho judicial con destino y cargo a este proceso, por la suma de Diez millones trescientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$10.350.000).

Con esto se reitera la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y la expedición de los respectivos oficios a que hubiere lugar conforme a esta determinación a entidades financieras, crediticias y otras, al igual que la declaratoria de terminación del proceso y archivo definitivo por pago total de la obligación, así como la entrega de los remanentes de los títulos judiciales que se encuentren a mi favor, si los hubiere.

Recibiré notificaciones en el Abonado móvil No. 3161000380, **Email** lbuitragoarboleda@gmail.com y gbdabogado@gmail.com.

Se adjunta copia de auto interlocutorio No. 063 auto interlocutorio No. 63 de fecha 18 de enero de 2024 y copia de la consignación a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario asignada a este despacho judicial con destino y cargo a este proceso, por la suma de Diez millones trescientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$10.350.000).

Del Señor Juez,

LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA

C.C. 16241549 de Palmira

Abonado móvil No. 3161000380

Email lbuitragoarboleda@gmail.com y gbdabogado@gmail.com

FECHA DE CONSIGNACIÓN			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL											
AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA													
20	02	01	6940	Palmira	280222486	7	6	5	2	0	2	0	4	1	0	0	5

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL						
Juzgado 5 ^{to} civil M. Palmira					76520400300520210005800						

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="checkbox"/> C.C.	3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.			
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP			
		9006266380	Coonstrufuturo		

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> NIT.	5. <input type="checkbox"/> T.I.			
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input type="checkbox"/> NUIP			
		16'241549	Buitrago Arboleda Luis Bernardo		

CONCEPTO

<input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
<input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA	<input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL	<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:

PAGO TOTAL PROCESO EJECUTIVO

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1)
	\$ 10'350.000 =

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Luis Bernardo Buitrago A	16'241549	3161000380

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____	
\$ 10'350.000	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	

COMISIONES (2)	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	BANCO
\$ _____	<input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____	
IVA (3)	<input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO	
\$ _____	<input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 10,350,000 =	Luis Bernardo Buitrago A.
	C.C.No. 16'241549 palmira.

OFICINA: PALMIRA - PALMIRA
 TELÉFONO: 3210720019 Operación: 11871401
 TRANSACCIONES: CARRIOS EFECTIVO
 VALOR: \$10.350.000,00
 OPERACION: 280222486
 NOMBRE: BUITRAGO ARBOLEDA LUIS BERNARDO
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

COPIA CONSIGNANTE
 OFICINA: PALMIRA - PALMIRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-ene.-24. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 063
Proceso: Ejecutivo
Coonstrutivo
Demandante: Luis Bernardo Buitrago Arboleda, Luz Dary Diaz de Buitrago
Demandado: Luis Bernardo Buitrago Arboleda, Luz Dary Diaz de Buitrago
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00058-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$ 21.000.000,00
Intereses corrientes	\$ 0,00
Interés moratorio del 01/05/2021 al 07/11/2023	\$ 14.433.387,50
Total Crédito	\$ 35.433.387,50
Abonos	\$ 31.500.180,00
Gran Total	\$ 3.933.207,50

La parte demandante aporta también liquidación del crédito, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capital	\$ 21.000.000,00
Intereses corrientes	\$ 0,00
Interés moratorio del 02/12/2019 al 20/11/2023	\$ 20.689.539,60
Abonos	\$ 31.500.000,00
Total Crédito	\$ 10.189.539,60
Gran Total	\$ 10.189.539,60

CONSIDERACIONES

De entrada, es necesario expresar que, las liquidaciones de créditos aportadas por las partes, no se ajustan a derecho, y tienen sus falencias, por lo cual, deben modificarse, como se entra a explicar.

1.- La liquidación aportada por la parte demandada, inicia su liquidación desde el 01-may.-2021, cuando de conformidad con el mandamiento de pago, la mora debe liquidarse desde el 02-dic.-2019; por otro lado, las tasas de interés mensual y de mora no coinciden con lo regulado por el art. 884 del C. de Co., para la tasa de mora que es 1.5 veces el interés bancario corriente, como se muestra a modo de ejemplo a continuación:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO
ene-20	18,77	28,16	2,09
feb-20	19,06	28,59	2,12
mar-20	18,95	28,43	2,11
abr-20	18,69	28,04	2,08
may-20	18,19	27,29	2,03
jun-20	18,12	27,18	2,02
jul-20	18,12	27,18	2,02
ago-20	18,29	27,44	2,04
sep-20	18,35	27,53	2,05
oct-20	18,09	27,14	2,02

2.- En lo que respecta con la liquidación aportada por la parte demandante, se tiene que, no aplica los abonos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2495 y siguientes del Código Civil que estipulan la **prelación de créditos**, estos deben ser integrados al momento de realizarse la liquidación del crédito, atendiendo a que los mismos hacen referencia al orden en que deben ser canceladas las obligaciones, dándole prioridad al pago de las costas judiciales causadas dentro del proceso a favor del acreedor.

Por lo tanto, debe aplicarse los abonos que por concepto de depósitos judiciales que se han realizado a la obligación, **imputados en la fecha en que se realizó cada descuento**, es decir, en la fecha de consignación en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, en orden a que los mismos se reflejen en la liquidación que del crédito se calcule en el presente proceso para conocer el estado real de la obligación a la fecha, por lo cual, el despacho procede a efectuar la modificación respectiva.

En consecuencia, la liquidación del crédito quedará de la siguiente manera:

Lo que se hace inicialmente es **aplicar los dineros recaudados por abonos registrados por las partes a las costas y agencias en derecho¹** liquidadas y aprobadas por el despacho por valor de **\$1.470.000,00.**, valor que se cancela con los siguientes depósitos judiciales:

Nº Dep. Jud.	Fecha	Valor	Estado	Menos Costas	Saldo
469400000417732	24/05/2021	\$ 1.030.739,00	Pagado		
469400000419198	25/06/2021	\$ 1.030.739,00	Pagado	\$ 1.470.000,00	\$ 591.478,00

Cubiertas las costas en su totalidad, el saldo (\$591.478,00) se imputa en la forma establecida por la Ley, es decir a intereses moratorios en la fecha de la realización de cada abono:

Fecha Depósito	Valor
25-jun-21	\$ 591.478,00
27-jul-21	\$ 1.030.739,00
25-ago-21	\$ 1.030.739,00
22-sep-21	\$ 1.030.739,00
26-oct-21	\$ 1.030.739,00
25-nov-21	\$ 2.985.612,00
21-dic-21	\$ 1.042.589,00

¹ Art. 2495 numeral 1° del C. C.

21-ene-22	\$ 1.101.193,00
23-feb-22	\$ 1.101.193,00
22-mar-22	\$ 1.101.193,00
26-abr-22	\$ 1.101.193,00
26-may-22	\$ 1.101.193,00
24-jun-22	\$ 1.101.193,00
26-jul-22	\$ 1.101.193,00
25-ago-22	\$ 1.101.193,00
27-sep-22	\$ 1.101.193,00
24-oct-22	\$ 1.101.193,00
24-nov-22	\$ 3.186.790,00
22-dic-22	\$ 1.101.193,00
24-ene-23	\$ 1.245.662,00
23-feb-23	\$ 1.245.662,00
22-mar-23	\$ 1.245.662,00
24-abr-23	\$ 1.245.662,00
24-may-23	\$ 1.004.804,00

En consecuencia, el crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 21.000.000
FECHA INICIAL	2-dic-19
FECHA FINAL	18-ene-24
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 19.025.867
ABONOS A INTERESES	\$ 17.181.773
ABONOS A CAPITAL	\$ 12.848.227
TOTAL ABONOS	\$ 30.030.000
SALDO CAPITAL	\$ 8.151.773
SALDO INTERESES	\$ 1.844.094
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 9.995.867

Se debe explicar que según el formato Excel CalcuSoft, para que el sistema liquide de forma fluctuante de acuerdo con el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera, y tome el límite de usura, debe colocarse en el recuadro "tasa pactada" una cifra superior (en este caso una tasa del 10% solo como referencia o límite) de lo contrario el sistema lo liquida como si fuera tasa fija.

Como se observa, subsiste un **saldo de capital** por valor de **\$ 8.151.773**, y un **saldo de intereses moratorios** por valor de **\$ 1.844.094**, para un total adeudado de **\$ 9.995.867**, a la fecha de esta providencia.

Por lo anterior, el Juzgado procede a modificar el crédito, como lo establece el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso. Y se realiza como en derecho corresponde; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y demandada,

dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por **COONSTRUFUTURO**, contra **LUIS BERNARDO BUITRAGO ARBOLEDA**, y **LIZ DARY DÍAZ DE BUITRAGO**, actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Capital			\$8.151.773,00
Intereses corrientes			\$0,00
Intereses moratorios	2-dic-19	18-ene-24	\$1.844.094,00
Costas			\$0,00
Total:		Solo Intereses:	\$1.844.094,00
Gran total:	Capital + Intereses + costas:		\$9.995.867,00

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmita - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc5609a7b6f369102c3d59437d7dc916e5d0038b38746987cb8ae1f7774ce148
Documento generado en 18/01/2024 02:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

602.266.0200
Ext. 7170
66 266